



Resolución Directoral

Nº 145 - 2014 DE/ENAMM

Callao, 04 JUN. 2014

Visto el Acta de Consejo Académico Nº 009-2014/CA de fecha 21 de mayo del 2014, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

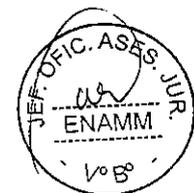
CONSIDERANDO:

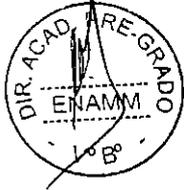
Que, de conformidad con lo establecido en el inciso (g) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 516-DE-SG, de fecha 03 de abril del 2001, es función del Consejo Académico recomendar el otorgamiento de becas;

Que, con Oficios Nros. V.200-0959 y 1618 de fechas 17 de marzo y 06 de mayo del 2014 respectivamente, el Director de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, presenta las solicitudes de los señores Christian Gilberto Perez Martínez y Jair José Pinto Torres hijos del personal subalterno fallecido y en actividad, respectivamente, solicitando se les conceda una escala preferencial (descuento) al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau",

Que, el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas de este Centro Superior de Estudios aprobado mediante Resolución Directoral Nº 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008, en su Capítulo II Del otorgamiento de Becas en la Dirección Académica de Programas de Pre Grado, prevé que se debe cumplir como mínimo con el requisito de haber cursado cuando menos un ciclo o semestre académico en la entidad para acceder al beneficio del otorgamiento de beca;

Que, en tal sentido es improcedente lo solicitado mediante Oficios Nros. V.200-0959 y 1618 de fechas 17 de marzo y 06 de mayo del 2014 respectivamente, por el Director de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú solicitando se les conceda una escala preferencial (descuento) al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a los señores Christian Gilberto Perez Martínez y Jair José Pinto Torres hijos de Personal Subalterno fallecido y en actividad, respectivamente, en razón de ser ingresantes al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria en el último Proceso der Admisión 2014-I, por lo que no se ajusta a lo normado en el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas;





Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 10º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa (e) de la Secretaría Académica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DENEGAR, la solicitud presentada a favor de los alumnos Christian Gilberto Perez Martínez y Jair José Pinto Torres, ingresantes al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria en el Proceso de Admisión 2014-I, requiriendo escala preferencial al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por no ajustarse a lo normado en el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER González
04838233

Capitán de Fragata
Hugo Hafold VALLES Iglesias
Sub-Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"